



# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

## RESOLUCIÓN No. 020

Mayo 06 de 2022

### Asamblea Extraordinaria Sábado 21 de mayo

Por la cual se convoca a Asamblea Extraordinaria de Ligas afiliadas

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO:

Que es deber de los afiliados, de conformidad con el art. 16 de los estatutos vigentes, “Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Federación desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el Orden del Día”.

#### RESUELVE:

##### ARTÍCULO PRIMERO:

Convocar a todas las Ligas de Ajedrez del país, que se encuentren con reconocimiento vigente, órgano de administración vigente, y que estén a paz y salvo para asistir a la Asamblea Extraordinaria programada para el día sábado 21 de mayo de 2022 a las 02:00 p.m. por la plataforma Zoom:



<https://us06web.zoom.us/j/85953335795?pwd=WGk2L09sYUp1WFd5N0cwajdzOHZ6UT09>

Código: **613842**

##### ARTÍCULO SEGUNDO:

La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado. (Art. 19 de los estatutos)



El deporte  
es de todos

Mindeporte



# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

## ARTÍCULO TERCERO:

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el vicepresidente. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-hoc. (Art. 20 de los estatutos)

## ARTÍCULO CUARTO:

La secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación; pero en su defecto, quien preside designará un Secretario Ad-hoc. (Art. 21 de los estatutos).

## ARTÍCULO QUINTO:

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta. (Art. 22 de los estatutos)

## ARTÍCULO SEXTO:

El siguiente será el Orden del Día: (Art. 25 de los estatutos):

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Designación de comisión verificadora del quórum.
3. Verificación del quórum e instalación.
4. Solicitud Cambio de estatutos
5. Designación de comisión verificadora del acta.

## ARTÍCULO SÉPTIMO:

En términos generales, se aplicarán los estatutos vigentes de La Federación Colombiana de Ajedrez, "FECODAZ".

## ARTÍCULO OCTAVO:

La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GM ALDER ESCOBAR**  
Presidente FECODAZ

**MARTHA LILIANA GARCÍA**  
Secretaria General



**El deporte  
es de todos**

**Mindeporte**